

RADICACIÓN No. 2017-00240– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuaderno con 186 y 25 folios. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial que antecede presentado por la parte actora y en aras de continuar con el trámite pertinente, el Despacho de conformidad con lo previsto en el inciso el inciso 2º del artículo 49 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR al abogado MAURICIO MANTILLA BARRERA del cargo para el que fue designado mediante auto de fecha 27 de abril de 2018 y en su reemplazo se nombra al profesional del derecho JOSE SEBASTIAN PINZON ORTEGA para que represente a la demandada NANCY DELGADO SUAREZ en calidad de curador *Ad-Litem* quien podrá ser notificado a través del correo electrónico SEBASTIANPINORT@HOTMAIL.COM

SEGUNDO: COMUNICAR la designación al curador, conforme lo señala el artículo 49 del C.G.P., para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse. Para tal efecto, el curador deberá solicitar cita accediendo al link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9VaSi8Y9eZJiryKdQm8nEtUNDBERktDM0tGWDNUWEgyUVVBWk5PQVE4Vy4u>

Se advierte al Curador que el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del código citado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

882fb2358da71f0d999dd292992f616cceba2424e428b9ec97eeb63a7bee9f58

Documento generado en 26/01/2021 06:25:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2018-00317-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias la cual consta de dos (02) cuadernos con 54 y 07 folios. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Téngase notificado por conducta concluyente al profesional del derecho Dr. CARLOS LEONARDO RAMIREZ SARMIENTO, para que, asuma la representación de los herederos indeterminados de la demandada MARITZA ARIAS TRILLOS (Q.E.P.D.), en calidad de curador *Ad-Litem* a partir del 20 de enero del año 2021, fecha de presentación del escrito en este despacho – Fls. 53 al 54–, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por la Secretaria del Juzgado contrólense los términos respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1cbf99de343dd88e3874a8895db7d21daa66b57a84eed4cb2d2df6b44922372

Documento generado en 26/01/2021 06:25:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2018-00317-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias la cual consta de dos (02) cuadernos con 54 y 07 folios. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, se ordena oficiar al pagador de GENERAL ELECTRIC INTERNACIONAL INC, SUCUR, para que informe acerca del registro de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional y demás emolumentos que correspondan a dicho salario que devengue el demandado MARTIN ARIAS TRILLOS C.C. 91.264.172, la cual les fue comunicada a través del oficio No. 1172 del 16 de octubre del año 2020, haciéndose la advertencia que el incumplimiento a la aludida decisión acarreará las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P., el cual establece: “3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5df11ff8fe86e7ef961201666d28ecb5f70b5f4af9291f1d801d7b8308c3b71

Documento generado en 26/01/2021 06:25:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2018-00504-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 135 y 27 folios. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo expuesto en el memorial que antecede y por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 291 del C.G.P. en concordancia con el numeral 8º del Decreto 806 de 2020, se tiene en cuenta la notificación personal enviada al demandado ALEXANDER PEDRAZA MONTERO, como mensaje de datos a la dirección electrónica judas.125@hotmail.com obrantes a folios 98 al 135 de la encuadernación.

Ahora bien, para efectos del control de los términos, la parte actora deberá aportar al plenario la constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o que se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje¹.

Una vez se cumpla lo anterior, se continuará con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48c5ce3710ca6e4b8fbe720bb410bdac94bf1970cf624340b41c4d893d41de7e

Documento generado en 26/01/2021 06:25:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020

RADICACIÓN No. 2018-00820– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 90 y 18 folios. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$1.621.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac12464d237f7a6952a9d083d0348999852bcd73c75219528e6b006e9cf30a4a
Documento generado en 26/01/2021 06:25:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2018-00820– 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.621.000
NOTIFICACIONES –Fls. 13; 38; 53 y 62 C-1-	\$41.200
TOTAL	\$1.662.200

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (**\$1.662.200.00**). Bucaramanga, 26 de enero de 2021.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9c10ca8ad1b4187d6088766cd8607c4e49bc11b388a32da6adea384c77a66aa0
Documento generado en 26/01/2021 06:25:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICADO: 2019-00156

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de dos (2) cuadernos con 14 y 16 folios. Bucaramanga 26 de enero de 2021.



CHRISTIAN FERNANDO GONZALEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veinte (2020)

Comoquiera que mediante auto de 14 de diciembre de 2020 ya fue resuelto lo solicitado por el Juzgado Girardot-Cundinamarca en escrito anterior, el Juzgado ordena a las partes estarse a lo dispuesto en dicho proveído.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba144256bc51347ef228b9df63d1660cc152b482637aff0ee5eb80da4b887039

Documento generado en 26/01/2021 08:02:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal web de la Rama Judicial enlace:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255 Bucaramanga
Teléfono: 6520043 ext. 4-1-8

j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

XGB

RADICACIÓN No. 2019-00198– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 98 y 22 folios. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$206.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
36b88bb9ed33a80d222aa9f2c1c5d44f3938239c6ebd67d162d7fd565014e23e
Documento generado en 26/01/2021 06:25:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2019-00198– 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$206.000
NOTIFICACIONES –Fls. 27; 33; 39; 47; 53 y 61 C-1-	\$42.600
TOTAL	\$248.600

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (**\$248.600.00**). Bucaramanga, 26 de enero de 2021.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
19093c805e7cab6dff4089e5aaec27f15fb6cdf8034b37e0dd32811c0acb1e4
Documento generado en 26/01/2021 06:25:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2019-00292– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 74 y 04 folios. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$1.078.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6b847b26d87ce273ad7fd479ade961c3240f3f6272b62a65b0c2f9dc1f4c29d6
Documento generado en 26/01/2021 06:25:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2019-00292– 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN SENTENCIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.078.000
NOTIFICACIONES –Fls. 12 y 38 C-1-	\$16.900
EMPLAZAMIENTO –Fl. 22 C-1-	\$51.884
TOTAL	\$1.146.784

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (**\$1.146.784.00**). Bucaramanga, 26 de enero de 2021.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aa03a44debbbc6638b57f0f39ef5c6b97df10b174fad0b67781f0aa93fe91a13a
Documento generado en 26/01/2021 06:25:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2019-00297-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 104 y 20 folios. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo expuesto en el memorial que antecede y por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 291 del C.G.P. en concordancia con el numeral 8º del Decreto 806 de 2020, se tiene en cuenta la notificación personal enviada al demandado RAFAEL EMILIO CASADIEGO GUZMAN, como mensaje de datos a la dirección electrónica rafa0830@outlook.es obrantes a folios 66 al 104 de la encuadernación.

Ahora bien, para efectos del control de los términos, la parte actora deberá aportar al plenario la constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o que se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje¹.

Una vez se cumpla lo anterior, se continuará con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdd1584a1501579069c01834d21682ef7c39b7d05be7f3f62e852176a3b22101

Documento generado en 26/01/2021 06:25:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1 Sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020

RADICACIÓN No. 2019-00542-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias la cual consta de dos (02) cuadernos con 18 y 19 folios. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Téngase notificado por conducta concluyente al demandado JAIRO YESID VALENCIA GUERRERO a partir del 20 de enero del corriente año, fecha de presentación del escrito en este Despacho – Fl. 18 C-1 –, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por la Secretaria del Juzgado contrólense los términos respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f35436cb8c1bcab972873e30b1e020c6b8a2dbea2c52f30bb2a28d6d4040694e

Documento generado en 26/01/2021 06:25:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2019-00563 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 19 y 36 folios. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Registrado el embargo del vehículo de placa FSN-024, como consta en el certificado de tradición visto a folios 30 al 36, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 595 (parágrafo) y 601 del C. G. del P., ordenara su secuestro.

De otra parte, atendiendo que sobre el vehículo de placa FSN-024 aparece inscrita prenda, conforme a lo indicado en el artículo 462 del C.G.P, se citará a RCI COLOMBIA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO, para que, haga valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del C.G.P en concordancia con el D. 806 de 2020.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSION Y SECUESTRO del vehículo de placa FSN-024 de propiedad del demandado ORLANDO PARDO PÉREZ.

SEGUNDO: COMISIONAR al señor INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRON (SANTANDER) para que, realice la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo de placa FSN-024 de propiedad del demandado ORLANDO PARDO PÉREZ C.C. No. 91.420.836.

De conformidad con lo previsto en los artículos 37, 38 y 39 del C. G. del P. Al comisionado se le conceden amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro (día más próximo posible). El comisionado debe comunicar la designación y dar posesión al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia que allí operen; su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndolo que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Finalmente, fijarle honorarios hasta la suma correspondiente a 10 SMDLV. Póngasele de presente al comisionado que sólo podrá relevar al auxiliar de la justicia en el caso de que no comparezca a la diligencia de secuestro habiéndose surtido el envío de la comunicación.

El funcionario que realice la diligencia podrá dejar el vehículo en depósito al acreedor conforme a lo dispuesto en el inciso 2°, numeral 6° *ibídem*, previo cumplimiento de lo allí establecido para tal fin. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: EXHORTAR a la parte demandante o al interesado de llevar a cabo el secuestro del vehículo de placas FSN-024, para que, comunique a la mayor brevedad posible el nombramiento al secuestro designado por el comisionado (INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRON), previniéndolo que deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del referido automotor. Además, que al secuestro le resulta aplicables los artículos 47 y siguientes del C. G. del P. y los artículos 51 y 52 *ibídem*. Por lo anterior, el auxiliar de la justicia deberá informar al comisionado designado de las INSPECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE



GIRON, el lugar donde deberá ser trasladado el referido vehículo una vez sea inmovilizado a efectos de materializar posteriormente la diligencia de secuestro.

CUARTO: CITAR a RCI COLOMBIA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como acreedor prendario del vehículo de placa FSN-024, para que, haga valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del C.G.P en concordancia con el D. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c008199818fa3f20dad61384cc7ec4a9fae8dad9fdbbe25f2a907cf95c9b2c97

Documento generado en 26/01/2021 06:25:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2019-00701– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de tres (03) cuadernos con 76, 05 y 05 folios. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$402.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e091641dbc32062eae07dde04d481d74247ce85ae9512dae398ff484cc346af7
Documento generado en 26/01/2021 06:25:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2019-00701– 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020.

COSTAS EJECUTIVO A CONTINUACION

AGENCIAS EN DERECHO	\$402.000
TOTAL	\$402.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CUATROSCIENTOS DOS MIL PESOS (**\$402.000.00**). Bucaramanga, 26 de enero de 2021.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
03ff080e8e6984ca853fbffc6018c1d0b4590f9f22040dd0759abff1d282c5f7
Documento generado en 26/01/2021 06:25:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2019-00716- 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de un (01) cuaderno con 78 folios. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$5.741.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c55f0dff11ebadf0e6f8bc346ce6c2d40adc78861d1bad2a98cd8dc4c337fc04
Documento generado en 26/01/2021 06:25:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2019-00716– 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN SENTENCIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$5.741.000
NOTIFICACIONES –Fls. 34; 37; 45 y 68 -	\$28.800
TOTAL	\$5.769.800

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (**\$5.769.800.00**). Bucaramanga, 26 de enero de 2021.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f2d7104ea71fc16df2e98de3d04c3346ad63e72669dc405c70bf1b6e867c76ba
Documento generado en 26/01/2021 06:25:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2019-00728 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 59 y 20 folios. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.

7.

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el memorial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, dispone emplazar a los demandados ÁNGEL GUSTAVO BEJARANO PARRA y MÓNICA MILENA DELGADO CÓRDOBA, para que comparezcan al Juzgado a notificarse del auto de mandamiento de pago; si transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que los emplazados comparezcan, les será nombrado un curador *ad-litem* con quien se continuará el proceso.

Una vez ejecutoriada la providencia se procederá por el Despacho de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cfef7a3ddf1ed92b2ef4cea7f4bce72bef9066804f7b164ff7d18f817e77c0f

Documento generado en 26/01/2021 06:25:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2020-00040– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 79 y 23 folios. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$260.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
532d105e6c9c2d747ad8642329b08407a435c1cbe8533a0e48ba9ba511181d5a
Documento generado en 26/01/2021 06:25:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2020-00040– 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN SENTENCIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$260.000
REGISTRO DE MEDIDA –Fl. 9 al 10 C-2-	\$37.500
TOTAL	\$297.500

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (**\$297.500.00**). Bucaramanga, 26 de enero de 2021.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb124a83df19d143713f5c8399db72e49f08dcdba98c085e2c5336c62d13968e
Documento generado en 26/01/2021 06:25:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2020-00127– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 28 y 49 folios. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el memorial que antecede y en aras de la comparecencia en debida forma de la parte ejecutada, procédase por la Secretaria del Juzgado, a efectuar la notificación personal de la sociedad demandada BETAPETROL S.A.S., con el envío de la respectiva providencia, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos al correo electrónico info@betapetrol.co, con la advertencia que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que el término de traslado de la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación; para efectos del control de los términos, se deberá aportar al plenario la constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o que se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje¹.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f142b269f2bb75576dc3979c1b9111301987b71e3fcc26403cb9af2a09353646

Documento generado en 26/01/2021 06:25:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-debucaramanga>

j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255, Palacio de Justicia, Bucaramanga

Estados 007– publicado el 27 de enero de 2021



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Rad. 2020-00184-00

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de tres (03) cuadernos con 133, 6 y 16 folios. Bucaramanga, 26 de enero de 2021

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZALEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil M.P. FRANCISCO TERNERA BARRIOS en providencia de 07 de diciembre de 2020, mediante la cual DIRIMIÓ el conflicto de competencia suscitado entre este Juzgado y el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita- Santander, en el sentido de declarar que el competente para asumir el conocimiento del presente asunto es este Despacho Judicial.

En consecuencia, este Juzgado, **RESUELVE**

1. AVOCAR el conocimiento del presente asunto.
2. INADMITIR la presente demanda de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA para que la parte actora en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, cumpla con lo siguiente:
 - 2.1. Conforme las estipulaciones establecidas en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 y comoquiera que la entidad demandante se encuentra inscrita en el registro mercantil, el poder deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales o su defecto conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso.
 - 2.2. Deberá manifestar que el sitio suministrado - número de Whatsapp 3114593062- corresponde al utilizado por la persona a notificar ISMENIA GUARÍN VARGAS ó ALEJANDRO GUARÍN VARGAS y allegar las evidencias correspondientes e indicativas de la forma en que lo obtuvo, tal y como lo exige el inciso 2° del artículo 8° del referido Decreto. De igual forma, deberá precisar, a quien de los dos demandados pertenece el número de Whatsapp 3114593062 indicado como vía para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed4ce388a9636cfd666ec545e1ffe884118599b0573fd7bae40e6bb58b5b1020
Documento generado en 26/01/2021 09:20:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO: 2020-00214-00

111

Constancia secretarial: Al Despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de dos (02) cuadernos con 19-110 folios, no existe embargo del remanente. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZALEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en el escrito que antecede y por ser procedente de acuerdo con lo establecido en los numerales 4º y 5º del artículo 593 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta-Norte de Santander para que haga efectiva la medida cautelar de embargo de los derechos, créditos o dineros que persigue el aquí demandado CARLOS ARTURO COLMENARES LEMUS identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.508.000 dentro de la Acción de Reparación Directa que cursa en ese despacho judicial bajo el Radicado No. 54001333300320150002600. Cautela que fue comunicada mediante oficio No 0748 de 31 de julio de 2020.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la misma, al tenor de la preceptiva en cita, se entiende perfeccionada en la fecha de recibo de la comunicación en el respectivo despacho judicial, esto es, según constancia de envío visible a folio 16 de este cuaderno, el 11 de agosto de 2020, fecha para la cual, no se había aprobado la conciliación judicial celebrada entre los extremos de la controversia que allí se tramita.

SEGUNDO: NEGAR la medida cautelar solicitada por la parte actora en escrito anterior, por corresponder a la misma que ya fue decretada mediante proveído de 31 de julio de 2020.

TERCERO: COMUNICAR a la Fiscalía General de la Nación sobre la existencia de la medida cautelar ordenada mediante auto de 31 de julio de 2020, consistente en el embargo de los derechos, créditos o dineros que persigue el aquí demandado CARLOS ARTURO COLMENARES LEMUS identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.508.000 dentro de la Acción de Reparación Directa que cursa en ese despacho judicial bajo el Radicado No. 54001333300320150002600, la cual fue comunicada al Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta – Norte de Santander mediante oficio 0748 de 31 de julio de 2020 y remitida a través del correo electrónico institucional el 11 de agosto de la misma anualidad.

Lo anterior, para que ponga a disposición de este Juzgado, a través de certificado de depósito - Cuenta de depósitos Judiciales, Código No. 680012041008- los dineros que hasta la suma de \$25.980.000.00 – límite de la cautela –, fueron pactados en la audiencia de conciliación celebrada ante el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta-Norte de Santander, aprobada mediante autos de 06 y 27 de noviembre de

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal web de la Rama Judicial enlace:

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255 Bucaramanga

j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6520043 ext. 4-1-8

www.ramajudicial.gov.co

XGB

ESTADO No. 07 DE 27 DE ENERO DE 2021



2020 dentro del proceso radicado bajo el No. 54001333300320150002600 y por ser dicha entidad la encargada de realizar el pago de las sumas conciliadas a favor de Carlos Arturo Colmenares Lemus.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06a411ef38a62259582da4045e121ddda2b70753d54506a0cbc4eec456e80e7b

Documento generado en 26/01/2021 09:00:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal web de la Rama Judicial enlace:

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255 Bucaramanga

j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6520043 ext. 4-1-8

www.ramajudicial.gov.co

XGB

ESTADO No. 07 DE 27 DE ENERO DE 2021

RADICACIÓN No. 2020-00283– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 59 y 45 folios. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$96.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b7854c927cbd87460bbaa2145c487ea0a97528cb1be7e83fb3d6dfef02551fc6
Documento generado en 26/01/2021 06:24:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2020-00283– 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$96.000
NOTIFICACIONES –Fls. 24 y 28 C-1-	\$15.000
TOTAL	\$111.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO ONCE MIL PESOS (\$111.000.00). Bucaramanga, 26 de enero de 2021.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
73c749a82a0482fd39cd0f3b11615c717240d8a5e77332eef2e5a8d4c108f4c8
Documento generado en 26/01/2021 06:24:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2020-00283-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 59 y 45 folios. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Póngase en conocimiento de la parte actora el contenido de la respuesta allegada por la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA y la nota devolutiva de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA a través de la cuales informan acerca de la medida cautelar ordenada mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2020.



En atención al oficio de la referencia, de manera atenta me permito comunicarle que se inscribió la medida de aprehensión y secuestro ordenada por su despacho, sobre el vehículo de placas BUG030.

Así mismo, le informamos que se remitió su solicitud a la Inspección Tercera de Tránsito por ser la competente para lo referente al secuestro del automotor.



Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP). LA EMBARGADA NO FIGURA COMO TITULAR INSCRITA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LITIGIO. EN CONSECUENCIA, EL REGISTRADOR SE ABSTENDRÁ DE INSCRIBIR EL EMBARGO.

2: FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE). (NOTA INFORMATIVA) DE HABERSE SURTIDO LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA CAUTELAR EL INTERESADO DEBERA CANCELAR \$ 20.300 PESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS DE REGISTRO Y \$ 15.800 POR LA REPRODUCCIÓN DEL CERTIFICADO.

Lo anterior, para los efectos que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c55670e28742825e02cc3e1d7d0aaf5a2b0dd0d9e7210d38b8cb7a2fdfe5a17

Documento generado en 26/01/2021 06:24:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2020-00292 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 37 y 31 folios. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la petición que antecede y en aras de llevar a cabo la diligencia de notificación personal de los demandados GILBERTO MANTILLA PABON y LUDWING DANIEL DURAN DURAN, téngase como nuevo sitio de notificación la Carrera 6 # 5 – 15 Barrio Serrano Prada, Municipio del Playón (Santander). Líbrese por la parte interesada las comunicaciones para las diligencias de notificación personal.

Para esta clase de actuación – Notificación personal –, el interesado podrá utilizar el formato sugerido por el Juzgado, descargándolo del Micrositio en el Portal Web de la Rama judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga/83> pestaña “FORMATOS DE NOTIFICACIÓN”.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d92ca1a4f723552975355250c1d238b6bc1365209bae392b1a023f7465615002

Documento generado en 26/01/2021 06:24:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2020-00362– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 146 y 14 folios. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo expuesto en el memorial que antecede y por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 291 del C.G.P. en concordancia con el numeral 8º del Decreto 806 de 2020, se tiene en cuenta la notificación personal enviada al demandado JAVIER DE JESUS ISAZA CASAS, como mensaje de datos a la dirección electrónica elgranrebajon@hotmail.com obrantes a folios 76 al 111 de la encuadernación.

De otra parte, en aras de llevar a cabo la diligencia de notificación personal de los demandados CARLOS JULIO BENAVIDES SALCEDO y MARTHA CECILIA BOHORQUEZ CAMARGO, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, encuentra procedente lo peticionado por la parte actora, esto es, realizar la notificación personal de los citados ejecutados a través de los correos electrónicos carlosjbenavides@hotmail.com y maricaisaza3@hotmail.com, marthica159593@hotmail.com y modattocolombia@gmail.com, respectivamente.

Por lo anterior, procédase por la Secretaria del Juzgado o por la parte interesada, a efectuar la notificación personal de los demandados, con el envío de la respectiva providencia, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos al correo electrónico suministrado, con la advertencia que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que el término de traslado de la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación; para efectos del control de los términos, la parte actora deberá aportar al plenario la constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o que se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje¹.

Para esta clase de actuación – Notificación personal –, el interesado podrá utilizar el formato sugerido por el Juzgado, descargándolo del Micrositio en el Portal Web de la Rama judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga/83> pestaña “FORMATOS DE NOTIFICACIÓN”.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

986597c23ccaf81cd76fd607417b0d4802ab015248535d133e45855b46d742cf

Documento generado en 26/01/2021 06:24:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020

RADICACIÓN No. 2020-00374– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 20 y 10 folios. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) enero de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente lo peticionado por la parte actora en el memorial que antecede, el Juzgado, de conformidad con lo ordenado en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P, y lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, ordena oficiar a la Entidad Promotora de Salud -SALUD TOTAL S.A.- para que informe el nombre de la persona –*natural o jurídica* – o razón social del empleador del demandado JOSE JOAQUIN MAYORGA RAMIREZ y sus datos de contacto, que figuren en la base de datos de la entidad. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0e7bd42519a3a58d39b106c2204514035709f49a60bfbfff1b8389c0e561b4a

Documento generado en 26/01/2021 06:24:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2020-00375 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de un (01) cuaderno con 462 folios. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la petición que antecede y en aras de llevar a cabo la diligencia de notificación personal de la demandada FARIDES MARIA PEREZ DE OLAVE, téngase como nuevo sitio de notificación la Carrera 16 No. 88 – 27 Barrio San Luis del Municipio de Bucaramanga. Líbrese por la parte interesada las comunicaciones para la diligencia de notificación personal.

Para esta clase de actuación – Notificación personal –, el interesado podrá utilizar el formato sugerido por el Juzgado, descargándolo del Micrositio en el Portal Web de la Rama judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga/83> pestaña “FORMATOS DE NOTIFICACIÓN”.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2075ada1ee0381a9e97801352122dbbed312a96b8e266f76049a98c6da75ca4

Documento generado en 26/01/2021 06:24:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2020-00384– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de un (01) cuaderno con 33 folios. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$1.212.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
670c154f8ae9251771bbbc645160be6e354686c310749b872f86f4ed3fdce688
Documento generado en 26/01/2021 06:24:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2020-00384– 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN SENTENCIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.212.000
NOTIFICACIONES –Fl. 28-	\$7.500
TOTAL	\$1.219.500

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (**\$1.219.500.00**). Bucaramanga, 26 de enero de 2021.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f0cb9064cef860271787b93ca98bd00314a1a816d920ff86f051190027820d0d
Documento generado en 26/01/2021 06:24:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2020-00414– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de un (01) cuaderno con 54 folios. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$1.440.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
37f0b129fcac636d8d231e784e4d781fc619076af3b7a18f46b58a3f11c20086
Documento generado en 26/01/2021 06:24:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2020-00414– 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN SENTENCIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.440.000
TOTAL	\$1.440.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLON CUATROSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.440.000.00). Bucaramanga, 26 de enero de 2021.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ade89751bfd04ca82c91384d1df9d83c3abf5c1d7af2a0e7ed787b5f2cc58e3d
Documento generado en 26/01/2021 06:24:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>